



RESOLUCIÓN No. 024

“Por la cual se modifica la Resolución No. 006 de 2014 y se define la conformación del Comité de Publicaciones y su funcionamiento de la Universidad de Santander”.

El Rector de la Universidad de Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Política de Publicaciones tiene como finalidad garantizar la calidad y visibilidad de la producción de conocimiento originada por la Universidad de Santander.
2. Que el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Santander 2019-2028, establece una serie de ejes estratégicos alrededor de los cuales se articulan las dinámicas organizativas y el direccionamiento de la institución en cumplimiento de sus funciones, en particular:
 - i. *Fortalecimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; y*
 - ii. *Visibilidad regional, nacional e internacional.*

Se establecen como los ejes sobre los cuales se sustenta la formulación de la presente Política de Publicaciones.

3. Que esta Política se constituye en un marco de referencia general para responder al interés institucional de reconocer, promocionar y visibilizar la producción intelectual generada por la comunidad académica de la Universidad de Santander.
4. Que la Política de Publicaciones busca generar un marco de actuación común que responda a los propósitos de publicación de las diferentes unidades organizativas, tipos de publicación y audiencias que son de interés para la Universidad.
5. Que esta Política proporciona una serie de lineamientos de presentación, procedimientos de gestión editorial y cumplimiento de criterios de evaluación que deben seguir los textos que se presentan a convocatoria abierta de publicaciones; así como los lineamientos de gestión editorial y publicación que deben cumplir las revistas institucionales bien sean estas arbitradas, o de divulgación.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Publicaciones de la Universidad de Santander, así:

- a. La Vicerrectoría de Investigaciones, quien lo presidirá.
- b. La Vicerrectoría de Enseñanza o su delegado.
- c. La Vicerrectoría de Extensión o su delegado.
- d. La Vicerrectoría de Posgrados o su delegado.
- e. La Dirección de Comunicaciones o su delegado.
- f. La Dirección de Biblioteca o su delegado.
- g. Quienes ocupen el cargo de Coordinación de Publicaciones.
- h. Coordinadores de Investigaciones de los Campus Cúcuta y Valledupar.
- i. Los Editor(es) de Revistas Científicas de la Universidad, designados por el Consejo Académico por dos años.
- j. Un representante del Centro de Educación Virtual CV-UDES con experiencia en el tema de Publicaciones.

PARÁGRAFO 1. El personal de apoyo de publicaciones será un invitado permanente del Comité de Publicaciones, y ejercerá las funciones de secretaria técnica, con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Comité podrá invitar a otros funcionarios de la Universidad de acuerdo con los temas que se vayan a discutir en la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones del Comité de Publicaciones de la Universidad de Santander:

1. Aplicar los lineamientos establecidos en esta política y otros documentos que le sean complementarios.
2. Formular y aprobar los formatos establecidos para cumplir con los lineamientos de presentación ante el comité de facultad competente.
3. Aprobar los términos de referencia de las convocatorias de publicaciones y documentos anexos complementarios.
4. Actuar como instancia colegiada que gestiona el proceso de evaluación por pares externos con el fin de garantizar la calidad de los textos priorizados en las convocatorias de publicaciones.
5. Avalar las publicaciones que después de cumplir con un proceso de evaluación por pares externos, garantizan la calidad de su contenido y, por consiguiente, pueden ser editadas y publicadas por la unidad organizativa donde se origina el contenido.



6. Aplicar lo dispuesto en el Estatuto de Propiedad Intelectual (Acuerdo 030 del Consejo Académico) de la Universidad de Santander, en relación con los contratos de edición que se celebren entre la universidad y los autores.
7. Actuar como instancia de certificación del cumplimiento de los requerimientos de calidad y existencia de la producción científica, en específico libros resultados de investigación y capítulos de libro resultado de investigación, que han sido editados y publicados por instituciones externas.
8. Avanzar en la consolidación de un sello editorial que represente la producción de la Universidad de Santander.

ARTÍCULO CUARTO. Son principios orientadores del Comité:

1. Propender por el respeto y la confidencialidad de la propiedad intelectual y el manejo adecuado de los derechos que de ella emanan de acuerdo con el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Santander.
2. Asesorar las distintas unidades académicas y administrativas en la aplicación de la Política de Publicaciones en cuanto al componente académico, técnico y legal.
3. Establecer los contactos externos a través de posibles entidades de apoyo, para dar curso a las obras de producción intelectual que lo requieran.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector General

JOSE ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General